LIC. JOSE CORDOVA NUÑEZ

R. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

C O M P R A V E N T A

OTORGADO POR : CÓNYUGES : JORGE AUGUSTO CARDENAS MONAR Y FLOR MARIA ESPIN LEDESMA Y, OTROS..

A FAVOR DE : HUGO RAUL CARDENAS ESPIN Y OTROS.

CUANTIA : USD . 13.070,oo

D I / C O P I A S

En la ciudad de San Miguel, Cantón del mismo nombre, provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno (31) de julio del año dos mil tres, ante mí, LICENCIADO JOSÉ CÓRDOVA NÚÑEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE ESTE CANTÓN, comparecen: Por una parte y en calidad de vendedores, los cónyuges señores: JORGE AUGUSTO CARDENAS MONAR Y FLOR MARIA ESPIN LEDESMA Y LOS SEÑORES LUIS AURELIO Y ANGEL FLORESMILO CARDENAS MONAR, solteros , cada uno por sus propios y correspondientes derechos ; y, por otra parte en calidad de compradores, los señores : (1) HUGO RAUL CARDENAS ESPIN , divorciado , (2) GALO GUSTAVO CARDENAS ESPIN , casado (3) FAUSTO RAMIRO CARDENAS ESPIN , casado , (4) MARIA RAQUEL CARDENAS ESPIN, soltera , (5) LUIS BENIGNO CARDENAS ESPIN , soltero; y, (6) JORGE AUGUSTO SISALEMA CARDENAS , soltero , respectivamente, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Guaranda, Provincia Bolivar y de tránsito por éste lugar , legalmente capaces para contratar y

R. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

obligarse voluntariamente, a quienes de conocerles DOY FE: y, me solicitan que eleve a Escritura Pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una más, de la que conste el presente contrato de compra venta, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:COMPARECIENTES:- comparecen a la celebración de la presente escritura pública : Por una parte y en calidad de vendedores, los cónyuges señores: JORGE AUGUSTO CARDENAS MONAR Y FLOR MARIA ESPIN LEDESMA Y LOS SEÑORES LUIS AURELIO Y ANGEL FLORESMILO CARDENAS MONAR, solteros , cada uno por sus propios derechos ; y, por otra parte en calidad de compradores, los señores : HUGO RAUL CARDENAS ESPIN , divorciado , GALO GUSTAVO CARDENAS ESPIN , casado FAUSTO RAMIRO CARDENAS ESPIN , casado , MARIA RAQUEL CARDENAS ESPIN, soltera , LUIS BENIGNO CARDENAS ESPIN, soltero; y, JORGE AUGUSTO SISALEMA CARDENAS , soltero , respectivamente, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Guaranda, Provincia Bolivar y, de tránsito por éste lugar , legalmente capaces y hábiles para contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario del Cantón Guaranda , señor Luis Alejandro Cruz , el veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres , legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón , el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y

LIC. JOSE CORDOVA NUÑEZ

R. DEL E.
NOTARIA PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolivar

tres, bajo los números: doscientos cuarenta y ocho del Repertorio y doscientos veinte y nueve del Registro de la Propiedad , los cónyuges señores Luis Felipe Cárdenas y Flor María Monar , por sus propios derechos, dieron en venta y en perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores : Jorge Augusto Cárdenas Monar y Flor María Espín Ledesma y, del señor: Luis Aurelio Cárdenas , la mitad de tres lotes de terreno denominados "Yanachaguar , La Cocha y el Tambo" , ubicados en el sector urbano de las Parroquias Chávez y Veintimilla del Cantón Guaranda, Provincia Bolivar; y la cuarta parte de las casas en el predio denominado " Yanachaguar ", que actualmente no existen .El predio "Yanachaguar ", está comprendido dentro de los siguientes linderos: Cabecera, terreno de la señora Concepción Pazmiño de Arregui ; pie, camino público ; un costado , terreno de María Santos Sisalema ; y, por el otro costado , terreno de Hortensia Calero. El predio " La Cocha" , está comprendido dentro de los siguientes linderos: Cabecera, camino público ; Pie, terreno de la señora Rosa María Blanca y de la señorita Matilde Blanca; Un costado , terreno de los herederos del señor Pablo Vásconez; y, Otro costado, terreno de Francisco Gutiérrez . El predio llamado " El Tambo", está comprendido dentro de los siguientes linderos : Cabecera, camino público ; Pie , terreno de la señora Rosa María Blanca y de la señorita Matilde Blanca, Un costado, de Medardo Alegría; y, Otro costado , terreno de Rafael Sisalema. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Juan Anselmo Galarza , el once de octubre de mil novecientos treinta y tres , el señor Luis Felipe Cárdenas

R. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolivar

adquirió para su hijo Jorge Augusto Cárdenas, la quinta parte de un terreno denominado" Catanaguan " , ubicado en la Parroquia Julio Moreno del Cantón Guaranda, por compra al señor Sergio Humberto Chávez, predio éste que se encuentra vendido actualmente. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Luis Alejandro Cruz del Cantón Guaranda , el veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres , legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo los números: doscientos cincuenta del Repertorio y doscientos treinta y uno del Registro de la Propiedad , el señor Luis Felipe Cárdenas vende a favor de su hijo Angel Floresmilo Cárdenas , la cuarta parte de tres lotes denominados " Yanachaguar, La Cocha y el Tambo" , ubicados en el sector urbano, de las parroquias Chávez y Veintimilla , del Cantón Guaranda, Provincia Bolivar y, las cuarta parte de las casas en el predio denominado " Yanachaguar" , que actualmente no existen. El predio " Yanachaguar", está comprendido dentro de los siguientes linderos: Cabecera, terrenos de la señora Concepción Pazmiño de Arregui; Pie , camino público, Un costado , terreno de María Santos Sisalema; y , Otro costado, terrenos de Hortensia Calero. El predio " La Cocha", está comprendido dentro de los siguientes linderos: Cabecera, camino público ; Pie, terreno de la señora Rosa María Blanca y de la señorita Matilde Blanca; Un costado, terreno de los herederos de Pablo Vásconez ; y, Otro costado , terreno de Francisco Gutiérrez. El predio " El Tambo" , está comprendido dentro de los siguientes linderos: Cabecera, camino público; Pie, terreno de la señora Rosa María

LIC. JOSE CORDOVA NUÑEZ

R. DEL E.
NOTARIA PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

Blanca y de la señorita Matilde Blanca: Un costado, terreno de Medardo Alegría ; y, Otro costado, terreno de Rafael María Sisalema. Los cónyuges señores: Jorge Augusto Cárdenas Monar y Flor María Espín Ledesma y , los señores Luis Aurelio y Angel Floresmilo Cárdenas Monar. TERCERA: COMPRA: VENTA :- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores: Jorge Augusto Cárdenas Monar y Flor María Espín Ledesma y, los señores Luis Aurelio y Angel Floresmilo Cárdenas Monar , por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria , venden y dan en perpetua enajenación a favor de los señores: HUGO RAUL, GALO GUSTAVO , FAUSTO RAMIRO , MARIA RAQUEL , LUIS BENIGNO CARDENAS ESPIN Y, JORGE AUGUSTO SISALEMA CARDENAS , la totalidad del lote de terreno denominado"LA COCHA", detallado en los antecedentes de ésta misma escritura , con una superficie de VEINTE Y DOS MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS, CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, bién inmueble ubicado en la Parroquia Veintimilla , del Cantón Guaranda, Provincia Bolivar y, está comprendido dentro de los siguientes linderos actuales. Norte , Segunda Etapa , de la Ciudadela Los Trigales en parte y, en otra, terrenos del señor Nicolás Vásconez ; Sur , carretera pública, via al Troje; Este, terrenos de Medardo Alegría ; y, Oeste , terrenos de Nicolás Vásconez. Se aclara, que no obstante indicarse la cabida y linderos del inmueble, la venta se lo realiza como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO:- El precio pactado entre los contratantes por el inmueble materia de este contrato es el de TRECE MIL SETENTA DOLARES

R. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

AMERICANOS, precio éste que los compradores pagan al contado a los vendedores en dinero en efectivo y en moneda de curso legal y que los vendedores declaran haber recibido en su totalidad y a su entera satisfacción , sin tener reclamo alguno que formular en lo posterior por éste concepto , razón por la cual transfieren a favor de los compradores, el dominio y posesión del inmueble, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y más derechos anexos, libre de todo gravámen , no obstante de lo cual los vendedores se someten al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.QUINTA: INSCRIPCIÓN:-Los compradores quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad correspondiente. SEXTA: DOCUMENTO HABILITANTE:-Se adjunta el plano de Levantamiento Topográfico del lote de terreno " La Cocha", realizado por el Arquitecto Henry Gaibor Merino. SÉPTIMA: GASTOS: - Todos los gastos e impuestos que ocasione la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción y Registro son de cuenta de los compradores, con inclusión del pago del impuesto a la Plusvalía en caso de ser aplicado. OCTAVA: ACEPTACION:- Presentes los contratantes , declaran expresamente que aceptan en todas y cada una de sus partes, el contenido de la presente escritura pública de compraventa, por estar hecha en garantía y seguridad de sus respectivos intereses y beneficios. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias, para la perfecta validez de éste contrato. Firmado, Mitchell Hidalgo , Abogado, con inscripción número

R. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

ciento treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Bolivar. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Para la celebración de la misma, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en alta y clara voz conforme a la Ley , se ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia firman conmigo en unidad de acto los que sabe, menos los vendedores, quienes no saben firmar , pero imprimen la Huella Digital del dedo pulgar de su mano derecha y a su ruego firman como testigos, el señor Guido Napoleón Coloma Verdezoto y la señorita Marcela Beatriz Gaibor Gaibor , mayores de edad , de este vecindario , idóneos y conocidos por mí , de todo lo cual Doy Fe.

LOS COMPARECIENTES



JORGE AUGUSTO CARDENAS MONAR

C.I.0200[illegible]-1



FLOR MA[illegible]ESPIN LEDESMA

C.I. 020092990-9



ANG[illegible]RESMILO CARDENAS MONAR

C.I. 0200028363

LIC. JOSE CORDOVA NUÑEZ

R. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

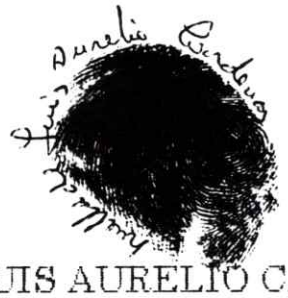

LUIS AURELIO CARDENAS MONAR

C I.020124971-1

HUGO RAUL CARDENAS ESPIN

C.I. 020023771-7

GALO GUSTAVO CARDENAS ESPIN

C I.020026564-3

FAUSTO RAMIRO CARDENAS ESPIN

C.I. 020034768-0

LUIS BENIGNO CARDENAS ESPIN

C.I. 020005689-3

MARIA RAQUEL CARDENAS ESPIN

C.I.0200471456

JORGE AUGUSTO SISALEMA CARDENAS

020089409-5

Especie Valorada $ 1,00 Dólar Nº 2835

I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

DIRECCION FINANCIERA

DETERMINACION DEL IMPUESTO DE ALCABALA Y ADICIONALES

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO

Vendedor: Jorge Augusto Cardenas Monar y otros

Comprador Hugo Raúl Cardenas Espín y otros

Tipo de acto o contrato Compra - Venta predio urbano Aviso Nº 44

Cuantía Contractual

Avalúo Comercial $ 13.070

Notario Nº 1 Dr. José Córdova Núñez Cantón San Miguel

Ubicación del Bien Chavez Parroquia Veintimilla Cantón Guaranda

CALCULO DEL IMPUESTO DE ALCABALA

Base Imponible $ 13.070

Por los Primeros $ 400	El 6,25	% =	$	25, oo
Por el exeso de $ 12.670	El 8	% =	$	1.013, 6
Valor a pagar por Impuesto de Alcabala			$	1.038, 6

CALCULO DEL IMPUESTO ADICIONAL DE DEFENSA NACIONAL

Base Imponible $ 13.070

El 0,50 X 100 SOBRE LA BASE IMPONIBLE $ 65,35

CALCULO DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA EL CONSEJO PROVINCIAL

Base Imponible $ 13.070

EL 1 X 100 SOBRE LA BASE IMPONIBLE $ 130, 7

TOTAL A PAGAR $1.234,65

San Miguel 7 de agosto del 2003

Elaborado por
Lic. José Córdova Núñez

Supervisado por
Sra. Janeth [illegible]

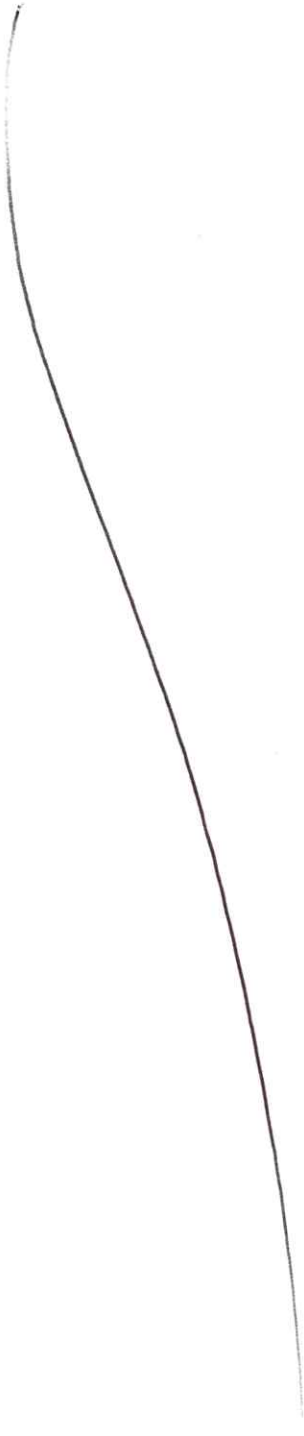

(TERRENOS DEL SR. MEDARDO ALEGRIA)

(SEGUNDA ETAPA: JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA)

A GUARAND

CARRETERO PUBLICO

AL TROJE

AREA TOTAL DEL TERRENO 22.130,50 M2.

(TERRENO DEL SEÑOR NICOLAS VASCONEZ)

CORRAL

LEVANTAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO

Proyecto: FAMILIA CARDENAS MONAR		Ubicacion: CIUDAD DE GUARANDA
LEVANTAMIENTO: Arq. Henry Gaibor Merino	ESCALA: 1.500	AREA LEVANTADA: 22.130,50
	FECHA: JULIO–2003	Dibujo: GUIDO COLOMA

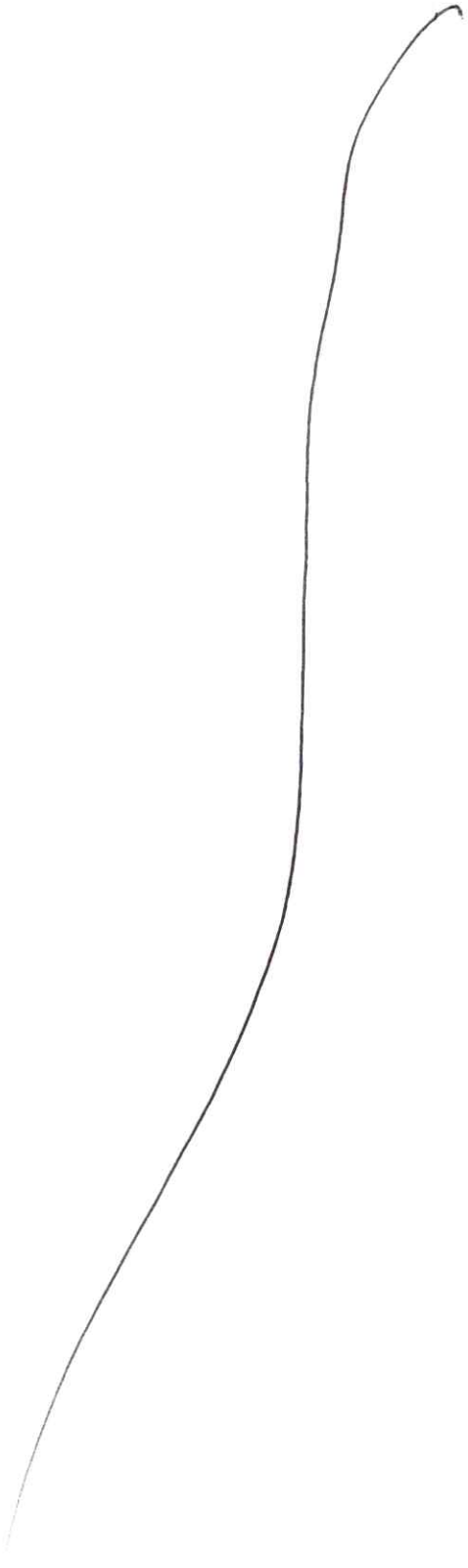

R. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

Tgo. Sr. GUIDO NAPOLEÓN COLOMA VERDEZOTO

C.I. 020099754-2

José Luis Unda. G

Tgo. JOSE LUIS UNDA GUIZADO

C.I. 020177805-7

Lic. José Córdova Núñez
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRIMERA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

Lic. José Córdova Núñez

EL NOTARIO

JMCN

Razón: Queda anotada e inscrita bajo los números 1644 del Reperto rio y 1018 del Registro de l Propiedad, a las 8H15.- Guaranda, 15 de agosto del 2003.- Certifico.- EL REGISTRADOR.-

Ab. Miguel Santamaría A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC. 0200850188001

NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

LIC. JOSE CORDOVA NUÑEZ

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Sres. Segundo Yánez, Julio Jarrín, Marcial Barragán y
Ab. Napoleón Yánez

COPIA PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: RECTIFICACION Y ACLARACION DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR: JORGE AUGUSTO CARDENAS MONAR Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMOS

EL: 25 de Mayo del 2.005

PARROQUIA: VEINTIMILLA

CUANTÍA: INDETERMINADA

San Miguel, a 25 de Mayo del 2.005

OFICINA

Dirección: Olmedo 11-18 y Guayas, Barrio El Kauka
Telf.: 989978

Dr. JOSE CORDOVA NUÑEZ

R. DEL G.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

RECTIFICACION Y ACLARACION DE COMPRA VENTA
OTORGADO POR: CONYUGES SEÑORES:- JORGE AUGUSTO CARDENAS MONAR Y FLOR MARIA ESPIN LEDESMA Y OTROS
A FAVOR DE : SI MISMOS
CUANTÍA : INDETERMINADA
D I : COPIAS

En la Ciudad de San Miguel, Cantón del mismo nombre, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cinco (25) de Mayo del año dos mil cinco, ante mí DOCTOR JOSE CÓRDOVA NÚÑEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE ESTE CANTÓN, comparecen: por una parte, los cónyuges: JORGE AUGUSTO CÁRDENAS MONAR y FLOR MARÍA ES PIN LEDESMA; y los señores: LUIS AURELIO CARDENAS MONAR, soltero, ÁNGEL FLORESMILO CÁRDENAS MONAR, soltero, por sus propios derechos; y, como otra parte, el señor HUGO RAÚL CÁRDENAS ESPIN, divorciado; los cónyuges: GALO GUSTAVO CÁRDENAS ESPIN Y ROSA MATILDE CALVOPIÑA PADILLA; los cónyuges FAUSTO RAMIRO CÁRDENAS ESPIN y CARMITA ELIZABETH SALAZAR PALACIOS; la señorita: MARÍA RAQUEL CÁRDENAS ESPIN, soltera; LUIS BENIGNO CÁRDENAS ESPIN, soltero; el señor JORGE AUGUSTO SISALEMA CÁRDENAS, soltero; el Economista, GONZALO EFRAIN CÁRDENAS ESPIN, casado; MARY YOLANDA NARANJO CÁRDENAS, casada; MARLENY ALICIA NARANJO CÁRDENAS, casada; TERESA ELIZABETH NARANJO

R. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

CÁRDENAS, casada; y, NELLY MARGOTH NARANJO CÁRDENAS, casada, también por sus propios derechos, Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Guaranda y de tránsito por este lugar, legalmente capaces para contratar y obligarse voluntariamente; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura Pública e insertar en el Protocolo a su cargo una minuta de RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Libre y voluntariamente comparecen, como una parte, los cónyuges JORGE AUGUSTO CÁRDENAS MONAR y FLOR MARÍA ESPIN LEDESMA, y los señores: LUIS AURELIO CARDENAS MONAR Y ÁNGEL FLORESMILO CÁRDENAS MONAR, por sus propios derechos; y, como otra parte, el señor HUGO RAÚL CÁRDENAS ESPIN; los cónyuges GALO GUSTAVO CÁRDENAS ESPIN Y ROSA MATILDE CALVOPIÑA PADILLA; los cónyuges FAUSTO RAMIRO CÁRDENAS ESPIN y CARMITA ELIZABETH SALAZAR PALACIOS; la señorita MARÍA RAQUEL CÁRDENAS ESPIN; LUIS BENIGNO CÁRDENAS ESPIN; el señor JORGE AUGUSTO SISALEMA CÁRDENAS, El Economista GONZALO EFRAIN CÁRDENAS ESPIN; MARY YOLANDA NARANJO CÁRDENAS, MARLENY ALICIA NARANJO CÁRDENAS, TERESA ELIZABETH NARANJO CÁRDENAS y NELLY MARGOTH NARANJO CÁRDENAS, también por sus propios derechos.- SEGUNDA.-

R. DEL G.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón San Miguel de Bolívar, Licenciado José Córdova Núñez, en fecha treinta y uno de julio del dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guaranda, bajo los números mil seiscientos cuarenta y cuatro del Repertorio y mil dieciocho del Registro de la Propiedad, de fecha quince de agosto del dos mil tres, los cónyuges JORGE AUGUSTO CÁRDENAS MONAR Y FLOR MARÍA ESPIN LEDESMA, Y LOS SEÑORES LUIS AURELIO Y ÁNGEL FLORESMILO CÁRDENAS MONAR, vendieron a favor de HUGO RAÚL CÁRDENAS ESPIN, GALO GUSTAVO CÁRDENAS ESPIN, FAUSTO RAMIRO CÁRDENAS ESPIN, MARÍA RAQUEL CÁRDENAS ESPIN, LUIS BENIGNO CÁRDENAS ESPIN y JORGE AUGUSTO SISALEMA CÁRDENAS, un lote de terreno de la extensión de VEINTE Y DOS MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, denominado LA COCHA, ubicado en el sector urbano de la Parroquia Veintimilla, del Cantón Guaranda, comprendido dentro de los siguientes linderos.- Por el NORTE, Segunda Etapa de la Ciudadela Los Trigales, en parte y en otra, terrenos del señor Nicolás Vásconez; por el SUR, carretera pública vía al Troje; por el Este, terrenos de Medardo Alegría; y, por el Oeste, terrenos de Nicolás Vásconez.- TERCERA.- ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes cónyuges JORGE AUGUSTO CÁRDENAS MONAR Y FLOR MARÍA ESPIN LEDESMA, LUIS AURELIO y ÁNGEL FLORESMILO

R. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

CÁRDENAS MONAR; HUGO RAÚL CÁRDENAS ESPIN; los cónyuges GALO GUSTAVO CÁRDENAS ESPIN Y ROSA MATILDE CALVOPIÑA PADILLA; los cónyuges FAUSTO RAMIRO CÁRDENAS ESPIN y CARMITA ELIZABETH SALAZAR PALACIOS; MARÍA RAQUEL CÁRDENAS ESPIN; LUIS BENIGNO CÁRDENAS ESPIN y JORGE AUGUSTO SISALEMA CARDENAS; de la manera más libre y voluntaria, ya que por un error no se hizo constar como compradores a las señoras MARY YOLANDA NARANJO CÁRDENAS, MARLENY ALICIA NARANJO CÁRDENAS; TERESA ELIZABETH NARANJO CÁRDENAS y NELLY MARGOTH NARANJO CÁRDENAS, a las mismas que les corresponde una tercera parte de la totalidad del terreno, y al señor Economista GONZALO EFRAIN CÁRDENAS ESPIN, una séptima parte de las dos terceras partes restantes; del bien raíz indicado en la cláusula de antecedentes, y debiendo constar de la siguiente manera, que la compra lo realizan el señor HUGO RAÚL CÁRDENAS ESPIN, los cónyuges GALO GUSTAVO CÁRDENAS ESPIN Y ROSA MATILDE CALVOPIÑA PADILLA, los cónyuges: FAUSTO RAMIRO CÁRDENAS ESPIN y CARMITA ELIZABETH SALAZAR PALACIOS, MARÍA RAQUEL Y LUIS BENIGNO CÁRDENAS ESPIN, JORGE AUGUSTO SISALEMA CÁRDENAS; Economista GONZALO EFRAIN CÁRDENAS ESPIN; MARY YOLANDA, MARLENY ALICIA, TERESA ELIZABETH y NELLY MARGOTH NARANJO CÁRDENAS, dentro de la forma indicada anteriormente.- En lo que se refiere a las

Dr. JOSE CORDOVA NUÑEZ

R. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolivar

demás cláusulas del titulo escritural quedaran vigentes todas las constantes en la escritura de fecha treinta y uno de julio del dos mil tres, inscrita el quince de agosto del dos mil tres, debiéndose tomar nota de esta aclaración tanto al margen de la escritura matriz como de la inscripción correspondiente.- CUARTA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes, aceptan el total contendido de la presente rectificación y Aclaración, por ser a favor de sus intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validéz de este Instrumento Público. Firmado).- Doctor Michell Hidalgo, Abogado, matricula número ciento treinta y cuatro, del Colegio de Abogados de Bolivar. " HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los señores comparecientes en alta y clara voz por mí el Notario, se ratifican en lo expuesto y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.

MARY YOLANDA NARANJO CARDENAS
C. C . 0200058 30-3

NERLY MARGOTH NARANJO CARDENAS
C. C. 020094485-8

Dr. JOSE CORDOVA NUÑEZ

R. DEL G.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

MARLENY ALIICIA NARANJO CARDENAS
C. C. 020003418-9

TERESA ELIZABETH NARANJO CARDENAS
C. C. 020062828-7

HUGO RAUL CARDENAS ESPIN
C. C. 020023771-7

FAUSTO RAMIRO CARDENAS ESPIN
C. C. 020034768-0

CARMITA ELIZABETH SALAZAR PALACIOS
C. C. 020065697-3

LUIS BENIGNO CARDENAS ESPIN
C. C. 020005689-3

Dr. JOSE CORDOVA NUÑEZ

R. DEL G.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar



FLOR MARIA ESPIN LEDESMA

C. C. 020092990-9



LUIS AURELIO CARDENAS MONAR

C. C. 020124971-1



ANGEL FLORESMILO CARDENAS MONAR

C. C. 020002836-3

Dr. José Córdova Núñez

EL NOTARIO

Dr. JOSE CORDOVA NUÑEZ

R. DEL G.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

GALO GUSTAVO CARDENAS ESPIN

C. C. 020026564-3

MARIA RAQUEL CARDENAS ESPIN

C. C. 020047145-6

JORGE AUGUSTO SISALEMA CARDENAS

C. C. 020089409-5

ROSA MATILDE CALVOPIÑA PADILLA

C. C . 170101033-0

GONZALO EFRAIN CARDENAS ESPIN

C. C. 010104833-8

JORGE AUGUSTO CARDENAS MONAR

C. C. 020004662-1

Dr. José Córdova Núñez

R. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRIMERA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. José Córdova Núñez
EL NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR
DR. JOSE CORDOVA NUÑEZ
NOTARIO

JMCN

Razón: Queda anotada e inscrita bajo los números 1089 del Repertorio y 726 del Registro de la Propiedad a las 8H00.- Guaranda, 13 de junio - del 2005.- EL REGISTRADOR.-

Ab. Miguel Santamaría A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC. 0200850188001

Razón: Se tomo nota de la presente rectificación al margen de la ins cripicón del 14 de agosto del 2003, bajo los números 1643 del Reperto rio y 1017 del Registro de la Propiedad.- Guaranda, 13 de junio del - 2005.- EL REGISTRADOR.-

Ab. Miguel Santamaría A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC. 0200850188001